

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

Referencia: Radicado No: 05001-23-33-**000-2020-01638-**00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Demandado: DECRETO 168 DEL 26 DE ABRIL DE 2020

PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO

DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Interlocutorio No. 116

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto 168 del 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se adopta el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público – y se dictan otras disposiciones en aras de preservar el orden público en el Municipio de Apartadó", proferido por el Alcalde del Municipio de Apartadó – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 44, 45, 49, 95 y 315 de la Constitución Política, en el Decreto Presidencial 593 de 2020, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1751 de 2015, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y en las demás normas concordantes, el Alcalde del Municipio de Apartadó profirió el Decreto 168 del 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se adopta el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO 168 DEL 26 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público - y se dictan otras

disposiciones en aras de preservar el orden público en el Municipio de Apartadó".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Decreto 168 del 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se adopta el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público – y se dictan otras disposiciones en aras de preservar el orden público en el Municipio de Apartadó", proferido por el alcalde de ese municipio, se advierte que este acto administrativo, lo que hace es reproducir el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, por lo que materialmente no desarrolla ninguno de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia económica. Se precisa que este último decreto (el Decreto 593 del 24 de abril) tampoco es desarrollo del estado de excepción.

Por otra parte, en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de 30 días, es decir, hasta el 16 de abril de 2020; y solo el 6 de mayo de este mismo año, mediante el Decreto 637, se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por lo que en el lapso comprendido entre el 18 de abril de 2020 y el 5 de mayo de la misma anualidad, no existió estado de excepción, lo que conlleva a que los actos proferidos en dicho periodo no puedan ser objeto del control inmediato de legalidad.

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-01601-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO 168 DEL 26 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

3

MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto 168

del 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se adopta el Decreto Presidencial 593 del 24

de abril de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia

sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del

orden público – y se dictan otras disposiciones en aras de preservar el orden público en el

Municipio de Apartadó", proferido por el alcalde de ese municipio, en tanto este no es

objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el

asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR el control inmediato de legalidad del Decreto

168 del 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se adopta el Decreto Presidencial 593 del

24 de abril de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia

sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del

orden público – y se dictan otras disposiciones en aras de preservar el orden público en el

Municipio de Apartadó", proferido por el Alcalde del Municipio de Apartadó.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Alcalde del Municipio de Apartadó.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ

Magistrado

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-01601-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO 168 DEL 26 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

4

 $MUNICIPIO\ DE\ APARTADO - ANTIOQUIA$

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

20 de mayo de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL